ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DECLARATORIA DEL TOPE DE TOROS DE LIBERIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA

AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 20.843

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

DECLARATORIA DEL TOPE DE TOROS DE LIBERIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA

Expediente N.° 20.843

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De conformidad con el artículo 2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por Costa Rica mediante Ley N.° 8560 el 16 de noviembre de 2006, se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la referida Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

El "patrimonio cultural inmaterial", según la definición anterior, se manifiesta en particular en los siguientes ámbitos:

a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.

b) Artes del espectáculo.

c) Usos sociales, rituales y actos festivos.

d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.

e) Técnicas artesanales tradicionales.

En nuestro país existen varias manifestaciones culturales que son consideradas patrimonio cultural inmaterial, como es el caso de la festividad de la Virgen de Guadalupe en Nicoya; la tradición artesanal de manufactura de objetos cerámicos

con motivos chorotegas en Guaitil y otras comunidades guanacastecas; el calipso limonense y el swing criollo.

También en el cantón de Liberia, tal y como se indica en los decretos ejecutivos número 37 607- C y 38 426-C, una de las tradiciones asociadas a la ganadería y a la existencia de las haciendas ganaderas guanacastecas, más arraigadas en el sentir del pueblo liberiano, es el conocido “Tope de Toros” que se realiza entre los meses de febrero y marzo de cada año, en el marco de las fiestas cívicas.

El Tope de Toros, convocado por atronadoras bombetas, consiste en el tope o encuentro del pueblo, representado por los fiesteros a caballo o a pie, los payasos, mascaradas, bandas y cimarronas, con toros traídos otrora desde las haciendas, en el Puente Real sobre el río Liberia, a las doce mediodía de los días de fiesta, para ser entregados al mandador de plaza o presidente de la Comisión de Fiestas e iniciar el arreo de los toros por el centro histórico de la ciudad de Liberia, comprendiendo los cuatro barrios originales: Condega, La Victoria, Los Ángeles y Los Cerros. El arreo concluye en el toril de la plaza de toros Camilo Reyes.

En esta tradicional actividad de los liberianos participa el pueblo acompañado de expresiones musicales, festivas, gastronómicas y artesanales, donde los jinetes se visten con sus mejores galas, principalmente albardas, el pellón y el juego de aperos de cuchilla propios de Liberia, todo lo cual forma parte de la cultura viva e identidad de los liberianos. Las bandas o cimarronas acompañan el tope interpretando las parranderas, danzas, contradanzas y jotas y los marimberos se ubican en ambos lados de la calle interpretando música tradicional guanacasteca.

El Tope de Toros es una actividad que representa la guanacastequidad, la hacienda ganadera de Guanacaste, al sabanero, al coyolero, al marimbero, constituyéndose en una expresión cultural que define muy bien el surgimiento y desarrollo del pueblo liberiano, y esto es un elemento de incalculable valor social y cultural que debe preservarse, promoverse y reconocerse, siendo ese el propósito de la presente iniciativa.

Si bien es cierto, existe normativa de inferior rango que busca darle valor histórico a la tradición del Tope de Toros, es conveniente que sea mediante ley formal emanada de esta Asamblea Legislativa que esa manifestación cultural quede protegida y se continúe reconociendo y promocionando como una forma de atraer visitantes y turistas que ingresan a diario por la puerta de entrada a la provincia que es el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

En efecto, ya el Departamento de Servicios Técnicos de esta Asamblea Legislativa en el informe AL-DEST-IIN-299-2015, de 30 de setiembre de 2015, que en lo conducente señaló en otro proyecto de similares alcances que desde una perspectiva económica el proyecto de ley en estudio tiene consecuencias difusas ante su eventual aprobación. A pesar de que existen tratados suscritos y aprobados por Costa Rica en el sentido que va el proyecto de ley, así como decretos ejecutivos que de alguna manera recogen lo propuesto por los

legisladores, el Departamento de Servicios Técnicos reconoce que desde una perspectiva económica la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de las diferentes tradiciones podría significar un valor agregado a la comunidades donde se desarrollan.

En ese sentido, se observa en el proyecto de ley la conservación del patrimonio cultural inmaterial e histórico de las tradiciones y las implicaciones económicas que es aquella fundamentada en la atracción de turistas a las actividades históricas culturales del cantón que se sumaría al ya consolidado turismo de playa.

Es decir como otras ciudades en el mundo (por ejemplo, Antigua, Guatemala) donde el valor agregado de Patrimonio Cultural e histórico atraiga mayores inversiones y por ende consumo que permitan un crecimiento económico que a la postre incide en el desarrollo social del cantón.

Como ya se advirtió, mediante los decretos ya existentes u otros que se pueden promulgar, se podría lograr el mismo fin que pretende el proyecto de ley, sin embargo, no es despreciable la consolidación vía legal de este tipo de declaratoria, máxime si se analiza desde la óptica económica, ya que a mayor inversión, mayor recaudación tributaria, mayor gasto público y el efecto multiplicador de los mismos dará mayor riqueza económica y bienestar social.

Esta vertiente económica fundamentada en el turismo como dinamizador de las otras actividades económicas, potencializaría en sí misma la conservación cultural e histórica que pretende la iniciativa legal, por lo que la aprobación de la misma, siempre y cuando los señores diputados lo consideren oportuno y no lesivo para otras comunidades de la provincia y del país…”

Así las cosas, y de conformidad con las anteriores consideraciones, someto a consideración de las señoras y señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARATORIA DEL TOPE DE TOROS DE LIBERIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1- Se declara el Tope de Toros de Liberia como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica

ARTÍCULO 2- En razón de lo dispuesto en el artículo anterior, se declara de interés público la celebración del Tope de Toros que se realiza cada año en la ciudad de Liberia y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Cultura y Juventud, y el Instituto Costarricense de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Liberia en la divulgación y promoción de esta tradición.

Rige a partir de su publicación.

Aida María Montiel Héctor
Diputada

20 de junio de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.